

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1545/2024.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1545/2024

Sujeto Obligado:
Sistema de Aguas de la Ciudad de
México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con los pozos de agua potable en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Por la clasificación de información en su
modalidad de reservada.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Pozos, Condiciones, Rehabilitación, Estatus, Ubicación, Litros.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	23

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o SACMEX	Sistema de Aguas de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1545/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1545/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1545/2024**, interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090173524000351, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito conocer el número total de pozos de agua potable en Zona metropolitana del Valle de México.

Conocer a detalle el número de pozos y sus condiciones, es decir: si están en funcionamiento, si han sido clausurados, si están en rehabilitación y el periodo de obra, o cuál es su estatus.

Esta información la requiero desglosada por condición del pozo, así como su ubicación.

Cuántos litros de agua se extraen del total de pozos en la ZMVM.

Conocer el número de pozos de agua potable en la ZMVM que se han rehabilitado en el periodo de 2018-2023, así como el detalle de su ubicación.” (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El siete de marzo de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente respuesta emitida por la Dirección de Agua Potable:

“...

En atención a su petición de la información de la infraestructura hidráulica de los pozos con los que se cuenta en la zona Metropolitana de la Valle de México al respecto comunicamos que el número de pozos es de 567 distribuidos en las alcaldías de la Ciudad de México, como se aprecia en la tabla.

Alcaldía		Alcaldía	
Álvaro Obregón	32	Iztapalapa	81
Azcapotzalco	36	La Magdalena Contreras	6
Benito Juárez	26	Miguel Hidalgo	30
Coyoacán	85	Milpa Alta	24
Cuajimalpa	2	Tláhuac	25
Cuauhtémoc	5	Tlalpan	90
Gustavo A. Madero	32	Venustiano Carranza	11
Iztacalco	11	Xochimilco	71

En lo que se refiere a la solicitud de información técnica y ubicación de los mismos es considera información reservada.

...” (Sic)

A la respuesta se adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, de la cual se muestra a continuación un extracto:

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México a 16 de febrero de 2023, siendo las 10:03 horas, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Operación y Servicios, los miembros del Comité de Transparencia del Sacmex: Lic. José Gerardo López Mergold, Presidente Suplente, y Director de Operación y Servicios; Mtra. Berenice Cruz Martínez, Integrante y Subdirectora de la Unidad de Transparencia; Lic. Sdanna Delgado Gaona, Integrante y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; Luz Maribel Madrigal Carrillo, Invitada Permanente y Líder Coordinadora de Proyectos de Control de Gestión Documental; Lic. Suad Vanessa Matus Tuachi, Invitada y Suplente del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; Ing. René Calderón García, Invitado y Director General de Agua Potable; Ing. Herminio Simeón Quechol Hernández, Invitado y suplente del Director General de Drenaje; Lic. Rubicela Romano Cabrera, Invitada y Suplente del Director General de Servicios a Usuarios; conforme lo establecido en los artículos 90 fracción II, 169 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, así como los numerales décimo primero y décimo séptimo del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la CDMX, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, Verificación de Quórum y Apertura de la Sesión Extraordinaria
- II. Presentación y votación de los asuntos en el Orden del Día
- III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos presenta para clasificación de acceso restringido la solicitud: 090173523000139.
- IV. Dirección General de Agua Potable y Dirección General de Drenaje, presentan para clasificación de acceso restringido la solicitud: 090173523000166.
- V. Dirección General de Servicios a Usuarios presenta para clasificación de acceso restringido la solicitud: 090173523000102.
- VI. Dirección General de Servicios a Usuarios presenta para clasificación de acceso restringido la solicitud: 090173523000122.
- VII. Dirección General de Servicios a Usuarios presenta para clasificación de acceso restringido la solicitud: 090173523000136.
- VIII. Dirección General de Servicios a Usuarios, Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías y Dirección de Atención a Usuarios presenta para declaración de inexistencia y cumplimiento a la Resolución emitida en el Recurso de Revisión: 4210/2022, correspondiente a la solicitud: 090173522000753.
- IX. Dirección General de Servicios a Usuarios, Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías y Dirección de Atención a Usuarios presentan para declaración de inexistencia y cumplimiento a la Resolución emitida en el Recurso de Revisión: 4345/2022 y acumulados (4405, 4425 y 4445), correspondiente a la solicitud: 090173522001119 y acumulados (1111, 1114 y 1116).
- X. Asuntos Generales
- XI. Cierre de la Sesión.

3. El tres de abril de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“Considero que la institución cuenta con la información, por lo que más allá de una explicación que es por cuestión de seguridad, la puede proporcionar.” (Sic)

4. Por acuerdo del ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado como diligencia para mejor proveer que, remitiera copia simple sin testar dato alguno de la información clasificada como reservada.

5. El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

6. Por acuerdo del dos de mayo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el siete de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del ocho de marzo al nueve de abril, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles, así como el dieciocho de marzo al ser el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los días del veinticinco al veintinueve de marzo, cinco y ocho de abril, al ser declarados inhábiles por este Instituto mediante los Acuerdos 6996/SO/06-12/2023 y 1850/SO/10-04/2024.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el tres de abril de dos mil veinticuatro, esto es, al décimo tercer día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se desprende que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, acto que podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988


1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al interponer el presente medio de impugnación fue-Plataforma Nacional de Transparencia-exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva como se muestra a continuación:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: ██████████ Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1545/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 23 de Abril de 2024 a las 17:11 hrs.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente es conocer la siguiente información:

1. Conocer el número total de pozos de agua potable en Zona Metropolitana del Valle de México.
2. Conocer a detalle el número de pozos y sus condiciones, es decir: si están en funcionamiento, si han sido clausurados, si están en rehabilitación y el periodo de

obra, o cuál es su estatus, esta información se requiere desglosada por condición del pozo, así como su ubicación.

3. Cuántos litros de agua se extraen del total de pozos en la ZMVM.
4. Conocer el número de pozos de agua potable en la ZMVM que se han rehabilitado en el periodo de 2018-2023, así como el detalle de su ubicación.

b) Respuesta primigenia. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Agua Potable hizo del conocimiento lo siguiente:

- Que el número de pozos en la zona Metropolitana de la Valle de México es de 567 distribuidos en las Alcaldías de la Ciudad de México, como se aprecia en la siguiente tabla:

Alcaldía		Alcaldía	
Álvaro Obregón	32	Iztapalapa	81
Azcapotzalco	36	La Magdalena Contreras	6
Benito Juárez	26	Miguel Hidalgo	30
Coyoacán	85	Milpa Alta	24
Cuajimalpa	2	Tláhuac	25
Cuauhtémoc	5	Tlalpan	90
Gustavo A. Madero	32	Venustiano Carranza	11
Iztacalco	11	Xochimilco	71

- En lo referente a la información técnica y ubicación indicó que es información reservada, por lo que, adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es la clasificación de la información, ya que, considera que el Sujeto Obligado debe contar con la información más allá de una explicación que es por cuestión de seguridad.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente no externó inconformidad con el requerimiento 1, entendiéndose como **consentido tácitamente**, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dicho requerimiento queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión, notificó la siguiente respuesta complementaria emitida por la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos:

“ ...

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Dirección antes mencionada, se desprende que, el número de pozos con estatus de los que se encuentran fuera de servicio y su ubicación, se encuentran en la siguiente tabla:

ALCALDÍA	POZO	FUERA DE SERVICIO EN MANTENIMIENTO PARA MANTENIMIENTO EN REPOSICIÓN PARA REPOSICIÓN	INVESTIGACIÓN	REVISIÓN DE CALIDAD	FALLA ELECTROMECÁNICA	FALLA PLANTA POTABILIZADORA
Álvaro Obregón	31	10	4	4	1	1
Azcapotzalco	29	8		6		1
Benito Juárez	26	5		3		2
Coyoacán	85	5	4	1		
Cuajimalpa de Morelos	2	0				
Cuauhtémoc	5	0				
Gustavo A. Madero	32	13		3	4	2
Iztacalco	11	0				
Iztapalapa	81	10	3	2	3	2
La Magdalena	6	0				

Contreras									
Miguel Hidalgo	30	3	1			2			
Milpa Alta	24	16	1	4	2	8		1	
Tláhuac	25	0							
Tlalpan	90	5		2	1	1			1
Venustiano Carranza	11	0							
Xochimilco	71	11	1	2		6		1	1

Por otra parte, el agua que se extrae de pozos es de 14.604 m3.

En ese orden de ideas, los pozos habilitados en lo que interviene este órgano Desconcentrado en la Zona Metropolitana durante el periodo de 2019 al 2023 por ubicación, se proporciona el listado en el anexo a este oficio.

Cabe señalar que, se proporcionan los datos de la Ciudad de México y en los que intervino en su habilitación, por lo que se le orienta al solicitante ingresar su solicitud a:

La Comisión Nacional del Agua: Avenida de los Insurgentes Sur No. 2416, piso 12, Colonia Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México. Teléfono 55 5174 4000 Ext. 1450, 1451, correo electrónico uetransparencia@conagua.gob.mx

Secretaría del Agua del Estado de México: correo electrónico caem@itaipem.org.mx
<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

O en su defecto podrá ingresar su solicitud vía PNT:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
 ...” (Sic)

A la respuesta se adjuntó una tabla que desglosa la “HABILITACIÓN DE POZOS REPOSICIÓN-RELOCALIZACIÓN 2019-2023”, como se muestra a continuación.

HABILITACIÓN DE POZOS REPOSICIÓN - RELOCALIZACIÓN 2019-2023

AÑO	POZO	ALCALDÍA
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO TEPEXPAN NORTE 1 , POZO VENTA DE CARPIO CHARCO 4 Y POZO CHARCO CH3	ECATEPEC DE MORELOS
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO SAN CRISTOBAL ECATEPEC 1 Y POZO SAN CRISTOBAL ECATEPEC 2	ECATEPEC DE MORELOS
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO VENTA DE CARPIO CHARCO 2, POZO VENTA OJO DE AGUA VO-3 Y POZO VENTA OJO DE AGUA VO-4	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACIÓN DE LOS POZO 333-A Y POZO 334-A	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACIÓN DE LOS POZO 335-A Y POZO 341 -A	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACION DEL POZO IZTAPALAPA NO. 12	TLAHUAC
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 3	AZCAPOTZALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO MERCED GOMEZ	ALVARO OBREGÓN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO AGRICOLA ORIENTAL 2	IZTACALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO	BENITO JUAREZ
2023	REPOSICIÓN DEL POZO SANTA LUCIA NO.1	BENITO JUAREZ
2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-11	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-12	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO NORIA NO. 5	TLALPAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO NATIVITAS NO. 1	TLALPAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 2	AZCAPOTZALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PARROQUIA NO. 2	BENITO JUAREZ

2023	REPOSICIÓN DEL POZO AUXILIAR XOTEPINGO 5-B	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO IZTAPALAPA 2	IZTAPALAPA
2023	REPOSICIÓN DEL POZO SORPASO	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE LOS POZOS LERMA LN-59 Y LN-45	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS POZOS LN 15, LN 120 Y LN 131	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS POZOS LS 76-A, LS 77-A Y LS 78-A	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS POZOS LS 16-A, CUARTER LERMA Y LS 03-A	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS POZOS LS 70-A, LN 99 Y LN 108	LERMA
2023	REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE LOS POZOS LN 155 Y LN 146	LERMA
2022	POZO SAN LUIS 1	COYOACÁN
2022	POZO FRACCIONAMIENTO DEL PARQUE	VENUSTIANO CARRANZA
2022	POZO UNIDAD MODELO NO. 1	IZTAPALAPA
2022	POZO GALEANA TLALPAN	TLALPAN
2022	POZO FRACCIONAMIENTO PRADOS DE CHURUBUSCO	COYOACÁN
2022	POZO IZTAPALAPA	TLAHUAC
2022	TULYEHUALCO 6	COYOACÁN
2022	SAN LUIS 4	COYOACÁN
2022	SAN LUIS 3	XOCHIMILCO
2022	AUXILIAR XOTEPINGO 5-B	COYOACÁN
2022	SAN LUIS 17	IZTACALCO
2022	AUXILIAR XOTEPINGO 9-A	VENUSTIANO CARRANZA
2022	POZO R-16	TLALPAN
2022	FRACCIONAMIENTO BANJIDAL	IZTAPALAPA
2021	POZO R-8 TOPILEJO	TLALPAN
2021	POZO SANTA CATARINA NO. 7	TLÁHUAC
2021	POZO SANTA CATARINA NO. 11	IZTAPALAPA

2021	POZO AUXILIAR XOTEPINGO 6-B	IZTAPALAPA
2021	POZO PEÑÓN 1	IZTAPALAPA
2021	POZO ZAPATA 17	COYOACÁN
2021	POZO VIGA NO. 2	IZTAPALAPA
2021	POZO SECTOR POPULAR NO. 2	IZTAPALAPA
2021	POZO SAN LUIS 1	COYOACÁN
2021	POZO LERMA SUR NO. 71-A	ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA NORTE NO. 76 (LN-76)	MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA NORTE NO.142	MUNICIPIO IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA NORTE NO. 148	ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA SUR NO. 74-A	ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA NORTE NO. 109B (LN-109B)	MUNICIPIO JUQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA SUR NO. 75-A	MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA SUR NO. 66-A	MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA SUR NO. 12-A (LS 12-A)	MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO
2021	POZO LERMA SUR NO. 67-A	MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO
2020	TEPEXPAN NORTE 4	ECATEPEC DE MORELOS
2020	PURISIMA DEMOCRÁTICA	IZTAPALAPA
2020	TEPEYAC	GUSTAVO A. MADERO
2020	MIGUEL ALEMÁN	MIGUEL HIDALGO
2020	PURISIMA IZTAPALAPA 4	IZTAPALAPA
2020	SECTOR POPULAR 1	IZTAPALAPA
2020	SAN LUIS 6	XOCHIMILCO
2020	SANTA CATARINA 5	TLAHUAC
2020	SAN LUIS 4	MILPA ALTA
2019	TECOMITL 7	IZTAPALAPA
2019	INYECCIÓN DIRECTA NO. 19	COYOACÁN
2019	TULYEHUALCO SUR 5	TLALPAN
2019	S-12	XOCHIMILCO
2019	NORIA NO. 5	XOCHIMILCO
2019	TEJOCOTILLOS (LN-27B)	MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
2019	TECOMITL NO. 21	TLAHUAC
2019	TEPEXPAN SUR 1	MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2019	TEPEXPAN SUR 2	MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2019	LA NORIA 3	XOCHIMILCO
2019	LA PALMA (R-16)	TLALPAN
2019	SAN LUIS NO. 6	XOCHIMILCO

Expuesta como fue la respuesta complementaria, con el objeto de lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, por medio de una tabla se desglosará la solicitud, la respuesta primigenia, el recurso de revisión y la respuesta complementaria:

Solicitud	Respuesta Primigenia	Recurso de Revisión	Respuesta Complementaria																																																																																																																																																
<p>1. Conocer el número total de pozos de agua potable en Zona Metropolitana del Valle de México.</p>	<p>El número de pozos es de 567 distribuidos en las Alcaldías de la Ciudad de México, como se aprecia en la tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Alcaldía</th> <th>Alcaldía</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Álvaro Obregón</td> <td>32</td> <td>Iztapalapa 81</td> </tr> <tr> <td>Azcapotzalco</td> <td>36</td> <td>La Magdalena Contreras 6</td> </tr> <tr> <td>Benito Juárez</td> <td>26</td> <td>Miguel Hidalgo 30</td> </tr> <tr> <td>Coyoacán</td> <td>85</td> <td>Milpa Alta 24</td> </tr> <tr> <td>Cuajimalpa</td> <td>2</td> <td>Tláhuac 25</td> </tr> <tr> <td>Cuauhtémoc</td> <td>5</td> <td>Tlalpan 90</td> </tr> <tr> <td>Gustavo A. Madero</td> <td>32</td> <td>Venustiano Carranza 11</td> </tr> <tr> <td>Iztacalco</td> <td>11</td> <td>Xochimilco 71</td> </tr> </tbody> </table>	Alcaldía	Alcaldía		Álvaro Obregón	32	Iztapalapa 81	Azcapotzalco	36	La Magdalena Contreras 6	Benito Juárez	26	Miguel Hidalgo 30	Coyoacán	85	Milpa Alta 24	Cuajimalpa	2	Tláhuac 25	Cuauhtémoc	5	Tlalpan 90	Gustavo A. Madero	32	Venustiano Carranza 11	Iztacalco	11	Xochimilco 71	<p>La parte recurrente no expresó agravio sobre este punto.</p>																																																																																																																						
Alcaldía	Alcaldía																																																																																																																																																		
Álvaro Obregón	32	Iztapalapa 81																																																																																																																																																	
Azcapotzalco	36	La Magdalena Contreras 6																																																																																																																																																	
Benito Juárez	26	Miguel Hidalgo 30																																																																																																																																																	
Coyoacán	85	Milpa Alta 24																																																																																																																																																	
Cuajimalpa	2	Tláhuac 25																																																																																																																																																	
Cuauhtémoc	5	Tlalpan 90																																																																																																																																																	
Gustavo A. Madero	32	Venustiano Carranza 11																																																																																																																																																	
Iztacalco	11	Xochimilco 71																																																																																																																																																	
<p>2. Conocer a detalle el número de pozos y sus condiciones, es decir: si están en funcionamiento, si han sido clausurados, si están en rehabilitación y el periodo de obra, o cuál es su estatus, esta información se requiere desglosada por condición del pozo, así como su ubicación.</p>	<p>En lo que se refiere a la solicitud de información técnica y ubicación de estos es considera información reservada, por lo que, se adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.</p>	<p>Considero que la institución cuenta con la información, por lo que más allá de una explicación que es por cuestión de seguridad, la puede proporcionar.</p>	<p>El número de pozos con estatus de los que se encuentran fuera de servicio y su ubicación, se encuentran en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALCALDÍA</th> <th>POZO FUERA DE SERVICIO</th> <th>PARA MANTENIMIENTO</th> <th>PARA REPOSICIÓN</th> <th>INVESTIGACIÓN</th> <th>REVISIÓN DE CALIDAD</th> <th>RECUPERACIÓN</th> <th>FALLA PLANTA POTABILIZADORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Álvaro Obregón</td> <td>31</td> <td>10</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Azcapotzalco</td> <td>29</td> <td>8</td> <td></td> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td>1 1</td> </tr> <tr> <td>Benito Juárez</td> <td>26</td> <td>5</td> <td></td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Coyoacán</td> <td>85</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuajimalpa de Morelos</td> <td>2</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuauhtémoc</td> <td>5</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gustavo A. Madero</td> <td>32</td> <td>13</td> <td></td> <td>3</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>1 3</td> </tr> <tr> <td>Iztacalco</td> <td>11</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Iztapalapa</td> <td>81</td> <td>10</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La Magdalena</td> <td>6</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contreras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Miguel Hidalgo</td> <td>30</td> <td>3</td> <td>1</td> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Milpa Alta</td> <td>24</td> <td>16</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>8</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tláhuac</td> <td>25</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tlalpan</td> <td>90</td> <td>5</td> <td></td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Venustiano Carranza</td> <td>11</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Xochimilco</td> <td>71</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ALCALDÍA	POZO FUERA DE SERVICIO	PARA MANTENIMIENTO	PARA REPOSICIÓN	INVESTIGACIÓN	REVISIÓN DE CALIDAD	RECUPERACIÓN	FALLA PLANTA POTABILIZADORA	Álvaro Obregón	31	10	4	4	1	1		Azcapotzalco	29	8		6			1 1	Benito Juárez	26	5		3			2	Coyoacán	85	5	4	1				Cuajimalpa de Morelos	2	0						Cuauhtémoc	5	0						Gustavo A. Madero	32	13		3	4	2	1 3	Iztacalco	11	0						Iztapalapa	81	10	3	2	3	2		La Magdalena	6	0						Contreras								Miguel Hidalgo	30	3	1		2			Milpa Alta	24	16	1	4	2	8	1	Tláhuac	25	0						Tlalpan	90	5		2	1	1	1	Venustiano Carranza	11	0						Xochimilco	71	11	1	2	6	1	1
ALCALDÍA	POZO FUERA DE SERVICIO	PARA MANTENIMIENTO	PARA REPOSICIÓN	INVESTIGACIÓN	REVISIÓN DE CALIDAD	RECUPERACIÓN	FALLA PLANTA POTABILIZADORA																																																																																																																																												
Álvaro Obregón	31	10	4	4	1	1																																																																																																																																													
Azcapotzalco	29	8		6			1 1																																																																																																																																												
Benito Juárez	26	5		3			2																																																																																																																																												
Coyoacán	85	5	4	1																																																																																																																																															
Cuajimalpa de Morelos	2	0																																																																																																																																																	
Cuauhtémoc	5	0																																																																																																																																																	
Gustavo A. Madero	32	13		3	4	2	1 3																																																																																																																																												
Iztacalco	11	0																																																																																																																																																	
Iztapalapa	81	10	3	2	3	2																																																																																																																																													
La Magdalena	6	0																																																																																																																																																	
Contreras																																																																																																																																																			
Miguel Hidalgo	30	3	1		2																																																																																																																																														
Milpa Alta	24	16	1	4	2	8	1																																																																																																																																												
Tláhuac	25	0																																																																																																																																																	
Tlalpan	90	5		2	1	1	1																																																																																																																																												
Venustiano Carranza	11	0																																																																																																																																																	
Xochimilco	71	11	1	2	6	1	1																																																																																																																																												
<p>3. Cuántos litros de agua se extraen del total de pozos en la ZMVM.</p>			<p>El agua que se extrae de pozos es de 14.604 m3.</p>																																																																																																																																																
<p>4. Conocer el número de pozos de agua potable en la ZMVM que se han rehabilitado en el periodo de 2018-2023, así como el detalle de su ubicación.</p>			<p>Los pozos habilitados en los que interviene en la Zona Metropolitana durante el periodo de 2019 al 2023 por ubicación, se proporciona el listado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL POZO</th> <th>ALCALDÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>RELOCALIZACIÓN DEL POZO IZTAPALAPA NO. 12</td> <td>TLAHUAC</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 3</td> <td>AZCAPOTZALCO</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO RUIZ CORTINEZ</td> <td>COYOACAN</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO MERCED GOMEZ</td> <td>ÁLVARO OBREGÓN</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO AGRÍCOLA ORIENTAL 2</td> <td>IZTACALCO</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO</td> <td>BENITO JUAREZ</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO SANTA LUCIA NO.1</td> <td>BENITO JUAREZ</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>REPOSICIÓN DEL POZO S-11</td> <td>COYOACAN</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL POZO	ALCALDÍA	2023	RELOCALIZACIÓN DEL POZO IZTAPALAPA NO. 12	TLAHUAC	2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 3	AZCAPOTZALCO	2023	REPOSICIÓN DEL POZO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	2023	REPOSICIÓN DEL POZO MERCED GOMEZ	ÁLVARO OBREGÓN	2023	REPOSICIÓN DEL POZO AGRÍCOLA ORIENTAL 2	IZTACALCO	2023	REPOSICIÓN DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO	BENITO JUAREZ	2023	REPOSICIÓN DEL POZO SANTA LUCIA NO.1	BENITO JUAREZ	2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-11	COYOACAN																																																																																																																					
AÑO	DESCRIPCIÓN DEL POZO	ALCALDÍA																																																																																																																																																	
2023	RELOCALIZACIÓN DEL POZO IZTAPALAPA NO. 12	TLAHUAC																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 3	AZCAPOTZALCO																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO MERCED GOMEZ	ÁLVARO OBREGÓN																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO AGRÍCOLA ORIENTAL 2	IZTACALCO																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO	BENITO JUAREZ																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO SANTA LUCIA NO.1	BENITO JUAREZ																																																																																																																																																	
2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-11	COYOACAN																																																																																																																																																	

Relatado el contenido de la respuesta complementaria, se determina que con su emisión se subsana la inconformidad hecha valer por los siguientes motivos:

En atención al **requerimiento 2** encaminado a conocer el número de pozos y sus condiciones, es decir: si están en funcionamiento, si han sido clausurados, si están en rehabilitación y el periodo de obra, o cuál es su estatus, esta información se requiere desglosada por condición del pozo, así como su ubicación, **el Sujeto Obligado lo satisfizo** al entregar una tabla que contiene desglosada la **cantidad de pozos con estatus y su ubicación**.

ALCALDÍA	POZO	FUERA DE SERVICIO	EN MANTENIMIENTO PARA MANTENIMIENTO	EN REPOSICIÓN PARA REPOSICIÓN	INVESTIGACIÓN	REVISIÓN DE CALIDAD	FALLA ELECTROMECANICA	FALLA PLANTA POTABILIZADORA
Álvaro Obregón	31	10	4	4	1	1		
Azcapotzalco	29	8		6			1	1
Benito Juárez	26	5		3			2	
Coyoacán	85	5	4	1				
Cuajimalpa de Morelos	2	0						
Cuauhtémoc	5	0						
Gustavo A. Madero	32	13		3	4	2	1	3
Iztacalco	11	0						
Iztapalapa	81	10	3	2	3	2		
La Magdalena	6	0						
Contreras								
Miguel Hidalgo	30	3	1		2			
Milpa Alta	24	16	1	4	2	8	1	
Tláhuac	25	0						
Tlalpan	90	5		2	1	1	1	
Venustiano Carranza	11	0						
Xochimilco	71	11	1	2	6	1	1	

En atención al **requerimiento 3** consistente en conocer cuántos litros de agua se extraen del total de pozos en la ZMVM, **el Sujeto Obligado lo satisfizo** al informar que la cantidad de agua que se extrae de pozos es de 14.604 m3.

En atención al **requerimiento 4** encaminado a conocer el número de pozos de agua potable en la ZMVM que se han rehabilitado en el periodo de 2018-2023, así como el detalle de su ubicación, **el Sujeto Obligado lo satisfizo** al entregar una relación que contiene los **pozos habilitados en los que interviene en la Zona Metropolitana durante el periodo de 2019 al 2023 por ubicación**, del que se muestra a continuación un extracto:

HABILITACIÓN DE POZOS REPOSICIÓN - RELOCALIZACIÓN 2019-2023

AÑO	POZO	ALCALDÍA
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO TEPEXPAN NORTE 1 , POZO VENTA DE CARPIO CHARCO 4 Y POZO CHARCO CH3	ECATEPEC DE MORELOS
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO SAN CRISTOBAL ECATEPEC 1 Y POZO SAN CRISTOBAL ECATEPEC 2	ECATEPEC DE MORELOS
2023	REPOSICION DE POZOS EN EL ACUEDUCTO CHICONAUTLA, REPOSICION DEL POZO VENTA DE CARPIO CHARCO 2, POZO VENTA OJO DE AGUA VO-3 Y POZO VENTA OJO DE AGUA VO-4	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACIÓN DE LOS POZO 333-A Y POZO 334-A	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACIÓN DE LOS POZO 335-A Y POZO 341 -A	ECATEPEC DE MORELOS
2023	RELOCALIZACION DEL POZO IZTAPALAPA NO. 12	TLAHUAC
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 3	AZCAPOTZALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO MERCED GOMEZ	ALVARO OBREGÓN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO AGRICOLA ORIENTAL 2	IZTACALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO	BENITO JUAREZ
2023	REPOSICIÓN DEL POZO SANTA LUCIA NO.1	BENITO JUAREZ
2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-11	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO S-12	COYOACAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO NORIA NO. 5	TLALPAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO NATIVITAS NO. 1	TLALPAN
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PANTACO NO. 2	AZCAPOTZALCO
2023	REPOSICIÓN DEL POZO PARROQUIA NO. 2	BENITO JUAREZ

Es así como, **el Sujeto Obligado satisfizo a lo solicitado en sus extremos** y en los términos planteados, motivo por el cual se concluye que ha quedado **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente** y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y

motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que**

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.